RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE N.º 3 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE.CA-03/2020

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 fue aprobado por la Dirección-Gerencia de la Agencia el expediente de contratación del suministro de dispositivos y detectores de Teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para su tramitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, dividido en seis lotes, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

Segundo.- El mismo día se remitió el anuncio de la licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio en el mismo sin haberse recibido notificación de su publicación, la licitación fue publicada el día 14 de septiembre de 2020 en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en aplicación del artículo 135.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y simultáneamente en SiREC-Portal de licitación electrónica. El anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea se publicó el 16 de septiembre de 2020.

Tercero.- Advertidos con posterioridad a la publicación diversos errores en los pliegos, se acordó mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de 7 de octubre de 2020 la rectificación de los mismos y la consiguiente ampliación del plazo inicialmente concedido para la presentación de ofertas, de la que se dio la debida publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 23 de octubre de 2020, presentaron sus proposiciones en tiempo y forma para el lote 3 las entidades LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.; TELEVÉS, S.A.; DORO AB; TECNOVIDA IBERIA, S.L.; TUNSTALL IBERICA, S.A. y UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD.

Quinto.- Analizada por la mesa de contratación la documentación del sobre n.º1 de las entidades licitadoras, y subsanadas debidamente las cuestiones requeridas a las entidades TELEVÉS, S.A., TECNOVIDA IBERIA, S.L. y UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD en relación con el lote objeto de la presente Resolución, todas las entidades fueron admitidas a la licitación.

Sexto.- El día 5 de noviembre de 2020 se realizó la apertura pública del sobre n.º 2. Analizada por la Jefatura de Teleasistencia la documentación contenida en el mismo, se acordó por la mesa a propuesta de esta, en su sesión celebrada el 12 de noviembre, requerir a TUNSTALL IBÉRICA, S.A. y a UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD aclaración acerca de si determinadas características opcionales

Es copia auténtica de documento electrónico

(técnicas y funcionales) de los dispositivos ofertados, o determinados servicios asociados a los mismos, están incluidos en el precio ofertado en el sobre nº3. Por ambas entidades resultó aclarada debidamente la cuestión indicada.

Asimismo, en el informe técnico de 11 de noviembre de 2020 elevado a la mesa se expone, para análisis y consideración de esta, que las entidades TELEVÉS, S.A. y LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. han incluido en el sobre nº2 información objeto de valoración en el sobre nº3, obviando la advertencia expresa que al respecto realiza el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares *"En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera".*

En aplicación de la reiterada doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al respecto, se acordó por la mesa de contratación, en su sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020 excluir la oferta de ambas entidades por el motivo indicado. El acuerdo de la mesa de contratación fue ratificado mediante sendas resoluciones de la Dirección-Gerencia de la Agencia, de 27 de noviembre de 2020, debidamente notificadas y publicadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- De conformidad con el informe técnico emitido por la Jefatura de Teleasistencia con fecha 27 de noviembre de 2020, y elevado a la mesa en su sesión de 30 de noviembre de 2020, el resultado global de las puntuaciones correspondientes a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (con el desglose reflejado en el acta de la mesa y en el informe técnico, publicados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía) respecto del lote 3, es el siguiente:

DORO AB: 6,563 puntos.
UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD: 6,438 puntos.
TECNOVIDA IBERIA, S.L.: 13,4375 puntos.
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.: 16,875 puntos.

El Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares establece en relación con el lote 3 un umbral mínimo de puntuación de 9,8 puntos en el conjunto de criterios ponderables en función de un juicio de valor. Por consiguiente, se acordó por la mesa la exclusión de las ofertas de UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD y de DORO AB por no haber alcanzado la puntuación exigida.

La exclusión fue ratificada por la Dirección-Gerencia de la Agencia mediante resoluciones de 2 de diciembre de 2020, debidamente notificadas y publicadas.

Octavo.- El día 30 de noviembre de 2020 tuvo lugar la apertura pública del sobre n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de las entidades que continúan en el proceso selectivo, TECNOVIDA IBERIA, S.L. y TUNSTALL IBERICA, S.A. El contenido de las ofertas consta en el acta publicada en la Plataforma de Contratación.

Respecto de la oferta de TECNOVIDA IBERIA, S.L. se constata que aplicados los parámetros objetivos establecidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la misma estaba incursa en presunción de anormalidad, por lo que se acordó por la mesa requerirle para que justificara y desglosara el bajo nivel de los precios ofertados, en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

La entidad fue requerida para su presentación el día 2 de diciembre de 2020, y por la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se elaboró con fecha 28 de diciembre de 2020 el correspondiente informe técnico, que no pudo en esas fechas ser elevado a la mesa debido a la medida cautelar de suspensión del procedimiento respecto a este lote acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el 15 de enero de 2021.

Noveno.- En relación con el lote 3, se reúne nuevamente la mesa de contratación el día 1 de julio de 2021, una vez levantada la mediada cautelar de suspensión del procedimiento respecto al mismo.

Tal y como se recoge en el acta de la mesa, por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, fue desestimado mediante Resolución 236/2021, de 16 de junio, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. contra la exclusión de su oferta en el procedimiento, y mediante Resolución 223/2021, de la misma fecha fue estimado el recurso interpuesto por TELEVÉS, S.A.U. acordándose el levantamiento de la suspensión del procedimiento, por lo que, en cumplimiento de las indicaciones del Tribunal procede "efectuar la valoración de la proposición de TELEVÉS con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP".

Como consecuencia de ello, se procede a elevar a la mesa el informe elaborado por la Jefatura de Teleasistencia y por la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 30 de junio de 2021 respecto al sobre n.º 2 de TELEVÉS, S.A.U., del que resulta la puntuación de 18,313 puntos para el sobre nº2.

Décimo.- El día 8 de julio de 2021 se procedió por la mesa de contratación a la apertura del sobre n.º 3 de TELEVÉS, S.A.U., cuya puntuación queda aplazada hasta la valoración del informe técnico relativo a la justificación de la oferta económica de TECNOVIDA IBERIA, S.L.

Decimoprimero.- La mesa de contratación se reunió nuevamente el día 15 de julio de 2021 para la valoración de la documentación aportada por TECNOVIDA IBERIA, S.L. a la vista del informe técnico de 28 de diciembre de 2020, anteriormente referido, así como del informe complementario de 13 de julio de 2021 elaborado por dichas Jefaturas a los efectos de dejar constancia de que aplicados los parámetros que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece para determinar las ofertas incursas en presunción de anormalidad cuando hay tres entidades licitadoras, incurren en baja temeraria las ofertas inferiores a 159.390,00 €, por lo que la oferta de TECNOVIDA IBERIA, S.L. sigue estando en dicha situación, y que no presentan valores anormales las ofertas de TELEVÉS, S.A.U. ni la de TUNSTAL IBÉRICA S.A.

A la vista de dichos informes, se acordó por la mesa requerir a la entidad para que aclarase diversas cuestiones, lo cual se realizó el 20 de julio de 2021. Valoradas las mismas por la mesa en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021 a la vista del informe técnico elaborado por la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 23 de noviembre de 2021, se acordó por la mesa que la entidad ha aclarado correctamente las cuestiones requeridas, procediéndose a determinar la puntuación correspondiente a las entidades licitadoras admitidas para el sobre nº3:

TELEVÉS, S.A.U: 60,78 puntos.
TECNOVIDA IBERIA, S.L.: 76,57 puntos.
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.: 52,26 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puntuación obtenida para el sobre nº2:

TELEVÉS, S.A.U: 18,313 puntos.
TECNOVIDA IBERIA, S.L.: 13,438 (aplicando tres decimales al igual que se ha realizado con el resto de licitadores, conforme a lo acordado en la sesión celebrada el 8 de julio de 2021 de acuerdo a lo solicitado por la entidad en lugar de los cuatro decimales -13,4375- reflejados en los informes técnicos de la Jefatura).
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.: 16,875 puntos.

La puntuación total de las entidades licitadoras de este lote, es la siguiente:

TECNOVIDA IBERIA, S.L.: 90,009 puntos.
TELEVÉS, S.A.U: 79,091 puntos.
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.: 69,134 puntos.

Decimosegundo.- Conforme a la puntuación obtenida, por la mesa de contratación se elevó a la Dirección-Gerencia propuesta de adjudicación del lote 3 a favor de TECNOVIDA IBERIA, S.L.

Aprobada la propuesta por la Dirección-Gerencia, se procedió a requerir a la entidad la documentación previa a la adjudicación a que se refiere el apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, recibiéndose en respuesta a ello escrito de la entidad en el que comunica la retirada de su oferta, que se aceptó por la mesa en sesión celebrada el 13 de enero de 2022 sin consecuencia para la entidad, dado que la misma está justificada al amparo del artículo 158.4 de la LCSP.

Decimotercero.- Como consecuencia de ello, se acordó proponer la adjudicación del contrato a la siguiente entidad clasificada, TELEVÉS, S.A.U., aceptada la cual por la Dirección-Gerencia se requirió la presentación de la documentación previa a la adjudicación, en respuesta al cual se comunica también por la entidad la retirada de su oferta, que igualmente se acepta por la mesa en sesión de 3 de marzo de 2022 sin consecuencia para la entidad por el mismo motivo.

Decimocuarto.- A la vista de lo anterior, se acordó por la mesa proponer la adjudicación del contrato a TUNSTALL IBÉRICA, S.A., tras cuya aceptación por el órgano de contratación y requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, se procedió por la mesa en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022 a su valoración, acordándose requerir la aclaración de diversas cuestiones en relación con el dispositivo ofertado, en los términos indicados en el acta de la mesa publicada en la Platafora de Contratación. Valoradas las aclaraciones por la mesa el día 19 de mayo de 2022 a la vista del informe elaborado con fecha 16 de mayo por los responsables de las Jefaturas de Teleasistencia y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se consideraron las mismas correctamente realizadas, y se acordó requerir a la entidad diversas subsanaciones de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Decimoquinto.- La mesa de contratación se reunió nuevamente el 23 de junio de 2022 para la valoración de las subsanaciones aportadas, acordándose que la entidad ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación exigidos en el pliego, dándose por concluida la fase de valoración de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *«El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación».*

El apartado 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que *«una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».*

Segundo.- El articulo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. (....) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

Tercero.- El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que *«Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».*

Según lo dispuesto en el articulo 42.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- **Adjudicar** el **lote nº3**: **Dispositivos Domiciliarios GSM ip** del expediente de contratación del suministro de dispositivos y detectores de Teleasistencia para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la entidad TUNSTALL IBÉRICA, S.A. CIF A-84076264, por los siguientes **precios unitarios** para cada tramo de número de unidades establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás términos que integran la oferta de la entidad:

Es copia auténtica de documento electrónico

Nº de unidades	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado para cada tramo (IVA incluido)
1-100	197,00 €	238,37 €
101-200	197,00 €	238,37 €
201-500	197,00 €	238,37 €
501-800	189,00 €	228,69 €
Mas de 800	180,00 €	217,80 €

En relación con las prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se aplicarán a las unidades que se adquieran durante las mismas los precios ofertados por la entidad contratista para el tramo que corresponda, teniendo en cuenta el volumen total de unidades ya adquiridas.

Conforme a lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio máximo del contrato asciende a 230.968,00 €, IVA excluido (279.471,28 €, IVA incluido), correspondiente al presupuesto de licitación de este lote, hecha la advertencia de que la Agencia está obligada a adquirir únicamente 350 dispositivos, quedando el resto sujeto a las necesidades de aquella.

La adjudicación se realiza conforme a los términos ofertados por la entidad, siendo estos (en lo que respecta a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) los siguientes:

Plazos de garantía:

- Unidad domiciliaria: 60 meses.
- Batería unidad domiciliaria: 60 meses.
- Unidad de control remoto: 60 meses.
- Batería unidad de control remoto: 60 meses.

Soporte técnico:

- Disponibilidad horaria:
  Prioridad Muy Alta: 24 horas
  Prioridad Alta: 24 horas
  Prioridad Leve: 24 horas

- Tiempo de respuesta:
  Prioridad Muy Alta: 4 horas
  Prioridad Alta: 12 horas
  Prioridad Leve: 36 horas

- Tiempos de resolución:
  Prioridad Muy Alta: 1,5 días
  Prioridad Alta: 2,5 días
  Prioridad Leve: 3,5 días

Es copia auténtica de documento electrónico

Características técnicas y funcionales ofertadas por la entidad:

• Desactivación/activación remota de mensajes/sonidos nocturnos desde las 22.00 a 08.00 horas, con objeto que los avisos técnicos no interrumpan en horas nocturnas.

• En caso de tener más de un protocolo, permitir la conmutación automática de protocolos de comunicación: para que la persona usuaria no tenga ninguna interrupción del servicio debido a incidencias en la comunicación.

• Capacidad de programaciones masivas: para realizar cambios de programación remota en un conjunto de dispositivos de una forma eficiente.

• Emisión de tonos audibles desde el pulsador: ante la imposibilidad de comunicación oral, con la Central, por parte de la persona usuaria.

Mejoras relativas a la entrega de manuales ofertadas por la entidad:

• Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSMIP. En cada entrega el adjudicatario suministrará un 10% más.

• Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento en Braille para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSMIP que se requieran.

• Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento en diferentes idiomas (inglés, francés, alemán e italiano) para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSMIP que se requieran.

• Compromiso de entrega del manual de funcionamiento en formato audio para los dispositivos domiciliarios.

Mejoras relativas a la entrega de adaptadores ofertadas por la entidad:

• Que permitan activar una alarma de atención inmediata mediante comandos de voz: 5 unidades.
• Que faciliten la pulsación de la UCR: 20 unidades.

El periodo de ejecución del contrato asciende a 18 meses, estando prevista la posibilidad de dos prórrogas de doce meses de duración cada una.

Segundo.- **Notificar** la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- **Publicar** la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- **Formalizar**, transcurridos quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico